

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 17 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

**LA RECTORA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y**

CONSIDERANDO

- a) Que el literal b) del artículo 5º de los Estatutos establece que la Institución: “podrá designar sus autoridades académicas y administrativas” para el correcto funcionamiento de su estructura organizacional.
- b) Que el literal g) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución establece como una de las funciones del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes”.
- c) Que el artículo 26 de los Estatutos faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Superior.
- d) Que el artículo 33 de los Estatutos, en sus literales e) y f) faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes ante el Consejo Académico.
- e) Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 01 del 17 de mayo de 2005 crea los Comités Curriculares para cada programa y faculta al Rector para reglamentar la elección de los miembros que representan a la comunidad estudiantil y profesoral.
- f) Que el Acuerdo del Consejo Académico No. 003 del 27 de septiembre de 2005, crea los Consejos de Facultad y los Comités Académicos de Programa, y faculta al Rector para reglamentar la elección de los representantes de profesores y estudiantes de éstos.
- g) Que mediante el Acuerdo del Consejo superior No. 15 del 27 de junio de 2017 se expide el Estatuto profesoral y como espacios de participación de los profesores se reglamentan el Comité de Escalafón Profesoral y el Comité de Evaluación Profesoral. Así mismo se faculta al Rector para reglamentar los representantes de los profesores que harán parte de dichos comités.
- h) Que se hace necesario realizar elecciones de representantes estudiantiles y profesorales para el periodo 2017-2019.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: Reglamentar la elección democrática de los representantes de la comunidad estudiantil y profesoral a para el periodo 2017-2019 ante los órganos colegiados y comités de la Fundación Universitaria Los Libertadores que a continuación se enlistan, con la participación de los profesores y estudiantes de la Institución:

ESTAMENTOS	ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS
Profesoral	1. Consejo Superior 2. Consejo Académico 3. Comité de Escalafón Profesoral 4. Comité de Evaluación Profesoral 5. Consejos de Facultad 6. Comités Académicos de Programa 7. Comités Curriculares de Programa
Estudiantil	1. Consejo Superior 2. Consejo Académico 3. Consejos de Facultad 4. Comités Académicos de Programa 5. Comités Curriculares de Programa



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 17 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

Parágrafo: Los representantes serán elegidos para un período de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, de acuerdo con el cronograma de actividades que proponga la Secretaría General.

Artículo 2. Sobre los representantes estudiantiles. Los representantes estudiantiles serán elegidos por los estudiantes que conforman el censo electoral, así:

1. **Representación ante el Consejo Superior.** La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior.
2. **Representación ante el Consejo Académico.** La comunidad estudiantil elegirá a un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Académico.
3. **Representación ante el Consejo de la Facultad.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.
4. **Representación ante los Comités Académicos de Programa.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Académico de cada uno de los Programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.
5. **Representación ante los Comités Curriculares de Programa.** La comunidad estudiantil elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Curricular de cada uno de los Programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.

Artículo 3. Sobre los representantes de Profesores: Los representantes profesoriales serán elegidos mediante la votación de todos los profesores de la Institución, incluyendo los de cátedra, así:

1. **Representación ante el Consejo Superior.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Superior.
2. **Representación ante el Consejo Académico.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Consejo Académico.
3. **Representación ante el Comité de Escalafón Profesoral.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Comité de Escalafón Profesoral.
4. **Representación ante el Comité de Evaluación Profesoral.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente ante el Comité de Evaluación Profesoral.
5. **Representación ante el Consejo de Facultad.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) representante suplente, ante el Consejo de cada una de las Facultades de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.
6. **Representación ante los Comités Académicos de Programa.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Académico de cada uno de los programa de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenecen.

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 17 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

- 7. Representación ante los Comités Curriculares de Programa.** La comunidad profesoral elegirá un (1) representante principal y un (1) suplente, ante el Comité Curricular de cada uno de los programas de pregrado de la Institución. Sólo podrán votar por el candidato del programa al que pertenezcan.

Parágrafo: Los profesores podrán postularse y votar únicamente en la Unidad Académica a la cual estén vinculados de conformidad con el contrato que tengan con la Fundación Universitaria Los Libertadores.

Artículo 4. Deberes y funciones de los Representantes. Los representantes de la comunidad profesoral y estudiantil son voceros de sus estamentos, y en esa condición pueden presentar iniciativas relacionadas con el fortalecimiento de la formación integral, el perfeccionamiento docente, la solución de problemas académicos, situaciones administrativas y otros aspectos de interés de la comunidad universitaria.

Las funciones establecidas para cada cargo se encuentran establecidas en la normatividad institucional descrita en los considerandos.

Los Decanos de cada Facultad mantendrán comunicación permanente con los representantes con el fin de acompañar y apoyar el desarrollo de los planes de acción que defina cada representación.

Artículo 5. Requisitos de los candidatos. Las personas que pretendan inscribirse como candidatos en un proceso electoral tendrán las siguientes condiciones:

5.1. Alumnos: Para ser elegido representante ante los cargos de representación estudiantil, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar matriculado en la Institución como estudiante regular de un Programa de Pregrado de la Institución, cualquiera sea la modalidad del Programa Académico, ya sea, presencial, propedéutico, virtual o a distancia.
2. Estar cursando entre cuarto y séptimo semestre del correspondiente Programa.
3. Estar exento de sanciones disciplinarias.
4. No haber perdido ningún espacio académico durante todos los semestres cursados.
5. Tener un promedio acumulado de la carrera de 3.8 o superior.
6. Postularse a uno sólo de los cargos habilitados.

5.2 Profesores: Los profesores que aspiren como candidatos a cualquier cargo de representación señalado en el artículo tercero deberán:

1. Ser profesores contratados de tiempo completo,
2. Contar con una antigüedad en la Institución de al menos dos (2) años en cualquiera de sus sedes.
3. Haber obtenido una evaluación de su desempeño, igual o superior a cuatro (4.0).
4. Postularse a uno sólo de los cargos habilitados.

Artículo 6. Censo electoral. Es el número de estudiantes matriculados en programas formales y de profesores habilitados para votar en las elecciones de sus representantes ante los órganos colegiados y comités de la Institución.

La Gerencia de Tecnología entregará el censo electoral de estudiantes y de profesores para que la Gerencia de Promoción y Comunicaciones realice la publicación en el Portal Institucional, previa verificación de la Dirección de Admisiones y Registro y de la Gerencia de Talento Humano.

Artículo 7. Cronograma electoral periodo 2017-2019: El proceso electoral se adelantará entre el 28 de septiembre y el 24 de octubre de 2017; de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación del censo electoral en el Portal Institucional	28 de septiembre de 2017
Inscripción de candidaturas	2 al 6 de octubre de 2017
Proclamación de candidatos en el Portal Institucional	9 de octubre de 2017
Espacios de participación de candidatos	10 al 20 de octubre de 2017
Jornada electrónica de votaciones	23 de octubre de 2017
Información de resultados de elecciones	24 de octubre de 2017



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 17 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

Artículo 8. Procedimiento de las elecciones. La elección de los representantes de la comunidad estudiantil y profesoral ante los órganos colegiados y comités se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Inscripción de candidatos:

Para cada cargo de representación a ocupar, los aspirantes deberán inscribirse completando el formulario en línea que aparecerá en el Portal Institucional o en el aplicativo destinado para tal fin. En el momento de la inscripción, el sistema expedirá constancia de recibo de la información.

b) Publicación de los candidatos inscritos:

La Gerencia de Tecnología entregará la información de los candidatos inscritos a la Secretaría General y a la Gerencia de Comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional.

c) Proselitismo:

La Institución abrirá espacios de participación con el fin de que los candidatos a elección puedan presentarse ante la comunidad estudiantil y profesoral y expresar sus intenciones y propuestas.

d) Votación electrónica:

La elección de los representantes de la comunidad estudiantil y profesoral ante los órganos colegiados y comités se realizará por votación electrónica, a través del aplicativo virtual que disponga la Institución, dentro del horario señalado para tal efecto. La votación será secreta y personal conforme a lo previsto en este reglamento.

Cada elector podrá ejercer su derecho al voto una sola vez por cada uno de los órganos y colegiados y comités, desde la plataforma dispuesta para las elecciones, utilizando el usuario y contraseña institucional, la cual es personal e intransferible.

e) Representantes elegidos:

Resultarán electos los candidatos que obtengan la mayor cantidad de votos y serán los Representantes principales en los órganos colegiados y comités. Los candidatos que obtengan el segundo lugar en la votación serán los Representantes suplentes en los órganos colegiados y comités regulados mediante esta Resolución.

f) Escrutinio:

Cumplido el horario y cerrada la jornada votación, el aplicativo virtual que disponga la Institución para la participación democrática expedirá un acta de escrutinio con el número de votos recibidos para cada participante y los votos en blanco, la cual será certificada por la Gerencia de Tecnología. Los Representantes principales y suplentes elegidos para cada cargo se publicarán en el Portal Institucional.

Artículo 9. Voto en blanco: En caso de que el voto en blanco obtenga la mayor votación del proceso electoral se deberá dejar registrado en el Acta de Escrutinio y la Institución procederá a realizar una nueva jornada electoral con candidatos distintos a los postulados a las elecciones iniciales.

Artículo 10. Empate: En la elección de profesores el empate se resolverá en favor de quien ostente la categoría más alta en el escalafón y si subsiste el empate, éste se dirimirá a favor de la persona que tenga la mayor antigüedad laborando para la Institución como docente. Si la paridad se presenta en la elección de representantes estudiantiles, resultará electo quien cuente con el mejor promedio acumulado, durante toda la carrera. De subsistir el empate, se efectuará una segunda votación.

Artículo 11. Recursos: contra la decisión que reconozca los resultados de la elección procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación. Con la solicitud se deberán exponer los argumentos y adjuntar las pruebas que se consideren pertinentes.

Artículo 12. Garantía de transparencia. Todos los candidatos deben observar el cumplimiento de la normatividad institucional, en particular el Código de Buen Gobierno, el Reglamento Estudiantil, el Estatuto Profesoral y el Reglamento de Trabajo, con el fin de garantizar la transparencia de la elección de los Representantes de los profesores y de los estudiantes

Artículo 13. Faltas temporales y absolutas: Para los miembros principales elegidos para el período 2017-2019 las faltas temporales sin justa causa no podrán exceder de tres (3) sesiones consecutivas

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 17 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017
“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y PROFESORALES DE LA
COMUNIDAD UNIVERSITARIA.”**

ante el órgano colegiado o comité respectivo; superado este límite, incurrirán en una causal constitutiva de falta absoluta, y la representación quedará automáticamente en cabeza del representante suplente. En la hipótesis que el suplente incurra en falta absoluta ocupará el cargo la persona que obtuvo el tercer número mayor de votos para el respectivo cargo.

Ante la imposibilidad de ocupar el cargo con las personas que participaron en las votaciones, se convocará a una nueva jornada electoral para elegir el representante correspondiente, durante el tiempo que faltare para finalizar el período ordinario.

Artículo 14. Recepción de peticiones de información: La Gerencia de Tecnología de la Institución, habilitará el correo electrónico institucional peticiones.elecciones@libertadores.edu.co, en el cual se recibirán las inquietudes que formulen los estudiantes o profesores respecto de los inconvenientes presentados con la habilitación de la contraseña o PIN de ingreso a la plataforma virtual de votaciones, con el fin de dar solución inmediata.

Artículo 15. Responsables del proceso de elecciones: Para el adecuado desarrollo del proceso de elecciones se requiere la colaboración de todos los funcionarios de la Institución y de manera especial de las siguientes áreas:

- **Secretaría General:** Será la encargada de la coordinación de todo el proceso de elecciones, la consolidación de los resultados electorales, y la resolución de las inquietudes que se presenten respecto de la aplicación del presente reglamento.
- **Decanos de Facultad y Directores de Programa:** Coordinar la presentación de las propuestas de los profesores y estudiantes en las fechas establecidas en el cronograma.
- **Gerencia de Promoción y comunicaciones:** Tendrá a su cargo la elaboración y divulgación del plan de comunicaciones del proceso electoral.
- **Gerencia de Tecnología:** Tendrá a su cargo la entrega de la base de datos que contiene el censo electoral y además garantizar la disponibilidad de la herramienta tecnológica, para el correcto desarrollo de la jornada de votaciones, y la entrega de los resultados. Así mismo, la Gerencia de Tecnología brindará apoyo y soporte durante las jornadas de elecciones para atender las dificultades que se presenten.

Artículo 16. Publicación del Acta de elección: La Rectoría, publicará los resultados de las elecciones mediante la expedición de una Resolución Rectoral dentro de los cinco días hábiles siguientes a la jornada de votaciones, previa verificación del Secretario General quien dará fe de la validez de los mismos.

Artículo 17. Validez de las elecciones. Los representantes estudiantiles y profesores, que a la fecha de expedición de la presente Resolución se encuentren realizando sus funciones, en virtud de las elecciones anteriores, continuarán ejerciendo su representación hasta tanto no se realicen elecciones para remplazarlos.

Artículo 18. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).


LUCÍA DEL PILAR BOHÓRQUEZ
Rectora

Revisó: María Angélica Cortés. Secretaria General 
Proyectó: Rocío Rincón. Abogada Secretaría General 